

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvase proveer.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA Secretário

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la Doctora **NIDIA ZULEIMA BASTIDAS ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.075.260.190 y TP No 288.732 del CSJ, como apoderada de los accionantes **NELSON DELFIN ALFONSO VEGA** y **JEFERSON DANIEL ALFONSO VEGA**, en los términos y para los efectos legales del poder conferido que obra dentro del expediente.

Así mismo, Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por **NELSON DELFIN ALFONSO VEGA** y **JEFERSON DANIEL ALFONSO VEGA** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por los peticionarios, se dispone:

- 1. NOTIFICAR de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a la accionada UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV.
- 2. VINCULAR a la presente acción constitucional al **DEPARTAMENTO** ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por tener interés eventual en las resultas de esta acción, los cuales deberán ser notificados en debida forma y por el medio más expedito.
- **3. ORDENAR** a las entidades accionadas remitan la información que posean sobre la situación particular de los accionantes, y se pronuncien de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.
- **4.** Advertir a las accionadas que, para el envío de la mencionada información, **disponen del término de dos (2) días**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.
- 5. Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia que antecede se notificó por Estado

 $\rm N^{o}$ 100 del 29 de junio de 2022.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ FERRERA Secretario